



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013889-MB-
2020//**5402-HCD-2020** – DESPACHO N° 50 -
COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y**
HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0013889-MB-2020//**5402-HCD-2020**; Ref.: Solicitud de Préstamo al Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el ofrecimiento efectuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires resulta ventajoso para los intereses del Municipio ya sea en cuanto la tasa de interés, plazo, período de gracia y demás condiciones del préstamo;

Que permite la adquisición de equipamiento esencial para llevar adelante las tareas que hacen a una buena prestación de los servicios municipales, contando con una dotación de maquinarias que en número permita abarcar todas las necesidades de los vecinos de Berazategui y que además se hallen en buenas condiciones de funcionamiento;

Que la adquisición de nuevas maquinarias y rodados al Patrimonio Municipal redundan en un ahorro en el gasto, ya que las mismas dejarían de arrendarse, lo que implica una erogación que muchas veces se torna difícil de afrontar por los elevados valores del mercado;

POR ELLO

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5982

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES).-

ARTICULO 2°: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras.-

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.-

Sistema de amortización: alemán (Cuotas de Capital constantes a partir de la finalización del periodo de gracia).-

Periodicidad de los servicios. Mensual.-

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.-

Plazo: 48 meses, con un periodo de gracia de 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.-

Tasa de interés: 27% TNAV.-

Forma de pago: débito en cuenta corriente.-

Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

ARTICULO 3°: El empréstito será destinado a Adquisición de Vehículos y/o Maquinaria Vial.-

ARTICULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013889-MB-
2020//5402-HCD-2020.-

del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente.-

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.-

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.-

ARTICULO 7°: GIRESE la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nros 12.462 y 13.295.-

ARTICULO 8°: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Marzo de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
23/03/2021